

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

DECRETO DE LA ALCALDÍA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019.

Atendido que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local algunas de las competencias que tiene legalmente atribuidas, y siendo aconsejable que se proceda a dicha delegación en las materias que seguidamente se señalan.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 43 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación,

He resuelto:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos que procedan, con la posibilidad de utilizar el derecho de avocación cuando las circunstancias lo requieran, las siguientes atribuciones establecidas como delegables en el artículo 21 Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.- En materia económica.-

- La ejecución del presupuesto de gastos dentro de los límites de la competencia que la legislación establece al Alcalde-Presidente.

- La aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto presentadas por la Intervención de Fondos de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto, excepto casos de urgencia sin necesidad de efectuar avocación expresa.

- Aprobar las bases y concesión de subvenciones que sean competencia del alcalde dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto.

- La aprobación de datos o bajas en ingresos, así como en gastos, y también los recursos que establecen las normas de valoración.

- La devolución de todo tipo de fianzas.

- La aprobación de las certificaciones y liquidaciones de obras.

2.- En materia de urbanismo.-

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- En materia de contratación.-

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades, no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes del ayuntamiento y la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

4.- En materia de personal.-

- Sancionar a todo el personal de la Corporación, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido de personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

- Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla de personal aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

5.- Otros asuntos.-

- Aprobación de las bases de convocatoria y adjudicación de autorizaciones en el Mercadillo Municipal, así como el conocimiento y resolución de las peticiones presentadas por los particulares en relación con la venta ambulante.

- Conocimiento y resolución de las instancias presentadas por los particulares que afecten a aspectos relacionados con la ordenación y señalización del tráfico, mercadillo.

- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía, previa justificación de urgencia, se reserva la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecte a terceros sobre cualquier atribución de su competencia.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos. La resolución de los recursos de reposición que pudieran formularse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de la delegación, corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- La expresada delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico las Entidades Locales.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre." El Ayuntamiento Pleno queda enterado

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, en Argamasilla de Alba, a 25 de junio de 2019".

Argamasilla de Alba, 1 de julio de 2019.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1931

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>